

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2018-00001-00

El abogado ALFONSO GARCÍA RUBIO, apoderado judicial del Banco demandante, solicitó el embargo de la opción de compra o adquisición que tiene a su favor la ejecutada IGM INGENIERÍA S. A. dentro de los contratos de leasing suscritos con el BANCO DE OCCIDENTE S. A.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que por auto de 22 de febrero de 2022, este Despacho se abstuvo de continuar con la ejecución en contra de la sociedad IGM INGENIERÍA S. A., ordenó levantar las medidas cautelares que se encontraran vigentes y ponerlas a disposición de la Superintendencia de Sociedades y remitir el expediente a esta, por lo tanto, se debe negar el decreto de las medidas cautelares pretendido.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el decreto de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, conforme a las razones expuestas

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 144 hoy 15 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5017a7e6f889bd540f8d487dd31464a3f95c37244f4095e748135b17441f6f72**

Documento generado en 14/11/2023 04:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>